



### ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, suscrito el 21 de agosto de 2019, que celebran por una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se le denominará el **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, Piso 4, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representado por la Ministra del Ambiente, señora **LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC**, identificada con DNI N° 08767259, designada mediante Resolución Suprema N° 057-2019-PCM; y, de la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, a quien en adelante se le denominará la **SBN**, con RUC N° 20131057823, con domicilio legal en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor **ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO**, identificado con DNI N° 10315608, designado mediante Resolución Suprema N° 016-2017-VIVIENDA; los que de manera individual se identificarán como "PARTE" y, en conjunto, como las "LAS PARTES", en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. El 21 de agosto de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, con el objeto de establecer acciones de colaboración interinstitucional que permitan implementar mecanismos de coordinación y cooperación para efectuar el saneamiento físico legal de los inmuebles de propiedad del **MINAM** o que se encuentren bajo su administración, así como de otros inmuebles donde se ejecutarían proyectos de inversión que impulse el **MINAM**. En tal sentido, el saneamiento físico legal que la **SBN** efectúe será sobre los predios identificados previamente por el **MINAM**, y comunicados oportunamente a la **SBN**.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena del **CONVENIO**, cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el mismo deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el **CONVENIO**. La modificación estará supeditada, entre otros aspectos, al interés de **LAS PARTES**, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.
- 1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el literal f) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Oficina de Abastecimiento ejecuta las funciones de control patrimonial de los bienes del Ministerio, de acuerdo a las competencias establecidas en las normas vigentes; las mismas que se encuentran vinculadas con el objetivo del **CONVENIO**; y, conforme al artículo 37 de la precitada norma, es una unidad orgánica de la Oficina General de Administración.
- 1.4. En ese contexto, se considera necesaria la suscripción de una Adenda a fin de modificar la Cláusula Sexta del **CONVENIO**, incorporando al/a la Director/a de la Oficina General de Administración como Coordinador/a del **MINAM**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Sexta del **CONVENIO**, la cual quedará redactada de la siguiente manera:





**"CLÁUSULA SEXTA.- COORDINADORES DEL CONVENIO**

Para la implementación y adecuada ejecución del **CONVENIO**, así como para realizar las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus coordinadores a los siguientes:

- Por el **MINAM**:
  - Director/a de la Oficina General de Administración, para el saneamiento físico legal de los inmuebles de propiedad del **MINAM** o que se encuentren bajo su administración.
  - Director/a de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, para el saneamiento físico legal de los inmuebles donde se ejecutarían proyectos de inversión que impulse el **MINAM**, en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, así como de las demás normas complementarias y conexas.
- Por la **SBN**:
  - Coordinador Institucional: Director/a de Gestión de la Propiedad Estatal.
  - Coordinador Técnico: Subdirector/a de Administración de la Propiedad Estatal.

Las personas que ocupan dichos cargos tendrán la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del **CONVENIO** e informarán al **MINAM** y la **SBN** sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementan.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado a **LAS PARTES** por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente **CONVENIO**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se produzca el cambio".

**CLÁUSULA TERCERA.- DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN**

Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 21 de agosto de 2019 entre **LAS PARTES**.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones de la presente Adenda, la suscriben en dos (2) originales de igual valor y tenor, en Lima a los 01 días del mes de **Octubre** del año dos mil diecinueve.



Lucía Delfina Ruíz Ostoic  
Ministra del Ambiente



Armando Miguel Subauste Bracesco  
Superintendente Nacional de Bienes Estatales

